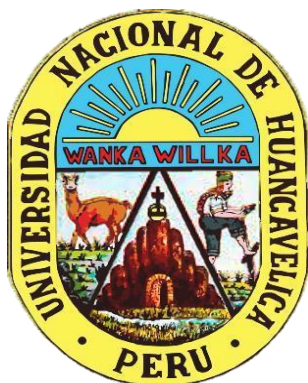


# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA



## REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Versión 4

### COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario

Huancavelica, 2026



### CONTROL DE EMISIÓN

<b>ELABORADO POR</b>	<b>CERAPIO NICEFORO QUINTANILLA CONDOR</b> Presidente del Comité Electoral Universitario
<b>REVISADO POR</b>	<b>KATERIN ROSA CONTRERAS TAIFE</b> Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización
	<b>MAX RICARDO MENDOZA PEREZ</b> Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
<b>APROBADO POR</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b> <a href="#">Ver resolución</a>

	<b>Reglamento general de elecciones de la Universidad Nacional de Huancavelica</b>	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	004
		Página	Página 3 de 47

## ÍNDICE

<b>TITULO I:</b>	
DISPOSICIONES GENERALES .....	5
<b>TITULO II:</b>	
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	.5
<b>CAPÍTULO I:</b>	
CONFORMACION Y FUNCIONES .....	5
<b>TITULO III:</b>	
DEL PROCESO ELECTORAL .....	7
<b>CAPÍTULO I:</b>	
DE LA CONVOCATORIA .....	7
<b>CAPÍTULO II:</b>	
DEL RECTOR, VICERRECTORES, DECANOS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO .....	7
<b>CAPÍTULO III:</b>	
DE LA ELECCIÓN DEL RECTOR, VICERRECTORES Y DECANOS .....	7
<b>CAPÍTULO IV:</b>	
MODALIDADES DE LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ESCUELA DE POSGRADO .....	8
<b>CAPÍTULO V:</b>	
REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS A RECTOR, VICERRECTORES, DECANOS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ESCUELA DE POSGRADO .....	9
<b>CAPÍTULO VI:</b>	
DE LA CONFORMACIÓN DE LISTAS PARA AUTORIDADES Y ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ESCUELA DE POSGRADO .....	11
<b>CAPÍTULO VII:</b>	
PROCESO DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS .....	12
<b>CAPÍTULO VIII:</b>	
DE LAS IMPUGNACIONES Y TACHAS .....	13
<b>CAPÍTULO IX:</b>	
DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO .....	14
<b>CAPÍTULO X:</b>	
DE LAS MESAS DE SUFRAGIO .....	14
<b>CAPÍTULO XI:</b>	
DEL ACTO ELECTORAL .....	16
<b>CAPÍTULO XII:</b>	
DEL ESCRUTINIO .....	16
<b>CAPÍTULO XIII:</b>	
DEL CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN .....	17
<b>CAPÍTULO XIV:</b>	
DE LAS GARANTÍAS DEL ACTO ELECTORAL .....	18



**Reglamento general de elecciones de la Universidad  
Nacional de Huancavelica**

Código	RE-AU-PE04-001
Versión	004
Página	Página 4 de 47

<b>CAPÍTULO XV:</b>	
DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES.....	18
<b>CAPÍTULO XVI:</b>	
DE LAS DISPENSAS Y SANCIONES.....	19
<b>CAPÍTULO XVII:</b>	
DE LA PROPAGANDA ELECTORAL .....	19
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES .....	19
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS .....	21
ANEXOS .....	25



## **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Finalidad:**

Organizar, conducir y controlar los procesos electorales, garantizando el respeto a la libre voluntad de docentes, estudiantes y graduados en la elección de autoridades universitarias y miembros de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Huancavelica, así como regular dichos procesos electorales.

### **Artículo 2. Alcance:**

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades, docentes, estudiantes, graduados de la UNH y miembros del Comité Electoral Universitario CEU.

### **Artículo 3. Base legal:**

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220- Ley Universitaria.
- c) Ley N° 27815, Ley del código de ética de la función pública.
- d) Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones
- e) Ley N° 28970-ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
- f) Ley N° 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI)
- g) Reglamento de la ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2019-JUS Morosos (REDAM)
- h) Plan Anual de Supervisión 2020, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 022-2020-SUNEDU/CD de 4 de febrero de 2020 y modificatorias
- i) Manual para Organizar Elecciones de Autoridades en Universidades Públicas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Tercera edición, noviembre 2023.
- j) Estatuto de la UNH, ratificado con Resolución N° 001-2024-AU-UNH y reformas.
- k) Resolución de conformación del Comité Electoral Universitario N° 0003-2024-AU-UNH de 19 de febrero de 2026.

### **Artículo 4. Definiciones:**

- 4.1. Candidatos: persona propuesta y registrada por una lista o agrupación de manera independiente ante la autoridad administrativa electoral, para competir por un cargo de elección popular.
- 4.2. Órgano de Gobierno: son aquellos encargados de establecer las políticas generales de la institución.
- 4.3. Personero: es el ciudadano que vela y representa los intereses de determinada organización o de un candidato independiente sometido a consulta popular, en el desarrollo de un proceso electoral.
- 4.4. Elección: es emitir voto para designar cargos.
- 4.5. Elector: es la persona quien elige o tiene potestad de elegir.
- 4.6. Autoridades: Poder que gobierna o ejerce el mando, de hecho, o de derecho, Rector y Vicerrectores.



## TÍTULO II COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

### CAPÍTULO I CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

**Artículo 5.** El CEU, conforme al artículo 72° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria y artículos 174°, 175°, 176°, 177°y 178° del Estatuto de la UNH, es autónomo, encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales que se realizan en la UNH. Asimismo, se pronuncia sobre las reclamaciones que se interpongan oportunamente. Sus fallos son inapelables.

**Artículo 6.** El CEU está integrado por tres (03) profesores principales, dos (02) profesores asociados, un (01) profesor auxiliar, todos a tiempo completo y/o dedicación exclusiva y tres (03) estudiantes.

**Artículo 7.** Las funciones del CEU son las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y acreditar los procesos electorales en la UNH, de acuerdo a la normatividad electoral vigente y teniendo en cuenta el Manual para Organizar Elecciones de Autoridades en Universidades Públicas de la ONPE, Tercera edición, noviembre 2023.
- b) Elaborar y aprobar el plan de trabajo del CEU-UNH.
- c) Elaborar y proponer el Reglamento General de Elecciones de la UNH y sus modificatorias, los mismos que son aprobadas por Consejo Universitario.
- d) Convocar a elecciones de las autoridades y/o representantes universitarios de los órganos de gobierno, en base a la normatividad electoral aplicable a la elección correspondiente.
- e) Elaborar, aprobar y publicar el cronograma de elecciones donde se prevé que las etapas y actividades tengan plazos razonables que orienten la participación, la transparencia y el debate entre la comunidad universitaria.
- f) Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos los padrones electorales de los docentes ordinarios, y a la Dirección de Gestión Académica la relación de los estudiantes matriculados de pregrado y posgrado, y a Secretaría General la relación de los graduados, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, el Estatuto de la UNH y demás documentos normativos en materia electoral.
- g) Difundir a través de la página web de la UNH y demás medios de comunicación, las etapas, actividades y procedimientos de los procesos electorales.
- h) Acreditar a los miembros de las mesas; asimismo realiza el sorteo de miembros de mesa considerando el padrón electoral aprobado y excluyendo de dicha relación a los candidatos y los personeros.
- i) Realizar el sorteo de los miembros de mesa considerando el padrón electoral aprobado y excluyendo de dicha relación a las autoridades y/o representantes universitarios, los candidatos y los personeros.
- j) Verificar el cumplimiento de los requisitos y publicar las listas oficiales de los candidatos.
- k) Resolver dentro del plazo establecido en el presente reglamento y cronograma de elecciones, los reclamos, reconsideraciones y tachas presentadas contra las listas de candidatos.
- l) Efectuar la asignación del número a los representantes ante los órganos de Gobierno Universitario, tal como consta en el Estatuto o reglamento de elecciones.
- m) Proclamar y acreditar a los candidatos elegidos, asimismo informar a la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad acerca de los resultados electorales.
- n) Determinar en el marco de su autonomía, el uso o no el voto electrónico no presencial, garantizando la transparencia la idoneidad de los procesos electorales.
- o) Solicitar asesoría y asistencia técnica a la ONPE y al Jurado Nacional de Elecciones (JNE).
- p) Emitir resoluciones cuando el caso lo amerita.



### TITULO III DEL PROCESO ELECTORAL

#### CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 8.** El CEU convoca a elecciones de las autoridades, órganos de gobierno y director de la Escuela de Posgrado de la UNH en base al Reglamento General de Elecciones, cronograma de elecciones y demás documentos normativos en materia electoral.

**Artículo 9.** El reglamento general de elecciones y el cronograma de elecciones de la UNH se publica en la Página Web de la UNH y demás herramientas de difusión oficiales con la debida anticipación.

**Artículo 10.** El CEU convoca a elecciones de las autoridades, órganos de gobierno y Escuela de Posgrado de la UNH, según el caso lo amerite.

- a) Miembros de asamblea universitaria.
- b) Rector(a), vicerrectores(as).
- c) Decanos (as).
  
- d) Miembros de consejo universitario.
- e) Miembros de consejo de facultad.
- f) Director(a) de escuela de posgrado.
- g) Miembros de consejo de escuela de posgrado.

**Artículo 11.** La convocatoria para la elección de autoridades, órganos de gobierno y director de la Escuela de Posgrado de la UNH se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Decanos (as): dentro 60 días hábiles.
- b) Representantes docentes, estudiantes (pre y posgrado) y graduado a participar en la Asamblea Universitaria: dentro 60 días hábiles.
- c) Representantes a Consejo Universitario: dentro 60 días hábiles.
- d) Representantes a Consejos de Facultad: dentro 60 días hábiles.

#### CAPÍTULO II DEL RECTOR (A), VICERRECTORES(AS), DECANOS(AS), ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

**Artículo 12.** La UNH cuenta con las siguientes autoridades: un rector (a), un vicerrector(a) académico, un vicerrector(a) de investigación y decanos(as) de facultades y un director de la escuela de posgrado.

**Artículo 13.** La UNH cuenta con los siguientes órganos de gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad.

**Artículo 14.** De conformidad al Art. 69º y 70º del Estatuto de la UNH, la Unidad de Posgrado cuenta con un Consejo de la Escuela y un(a) director(a) respectivamente.

#### CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN DEL RECTOR(A), VICERRECTORES(AS), DECANOS(AS) Y DIRECTOR (A) DE LA ESCUELA DE POSGRADO

**Artículo 15.** El Rector(a) y Vicerrectores (as) son elegidos por un periodo de (05) años, por votación universal, personal, obligatoria, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes de pregrado matriculados en el semestre académico.

- a) A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación.
- b) A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación.

	<b>Reglamento general de elecciones de la Universidad Nacional de Huancavelica</b>	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	004
		Página	Página 8 de 47

**Artículo 16.** El decano es elegido para un periodo de cuatro (04) años, por votación universal, personal, obligatoria, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes de pregrado matriculados en el semestre académico. Con el mismo procedimiento para la elección del Rector(a) y Vicerrectores(as).

- c) A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación.
- d) A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación.

**Artículo 17.** El director de la Escuela de Posgrado es elegido para un periodo de cuatro (04) años, por votación universal, personal, obligatoria, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios que cuenten con el grado de maestro o doctor y estudiantes de posgrado matriculados en el semestre académico. Con el mismo procedimiento para la elección del Rector(a) y Vicerrectores(as).

- e) A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación.
- f) A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación.

**Artículo 18.** La elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más de cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados en el semestre correspondiente.

En el caso del representante de graduados y estudiantes de posgrado, la elección se considera válida únicamente con la participación de al menos el 0.001% del total de electores habilitados en el padrón correspondiente

**Artículo 19.** Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos. En elección de rector y vicerrectores, decanos, Consejo de Facultad, Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, director de la Escuela de Posgrado

Si ninguna de las candidaturas alcanzara el mínimo previsto en el párrafo precedente, se convoca a una segunda vuelta electoral entre las dos listas, que hayan alcanzado mayor votación en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles. En la segunda vuelta, se declara ganador al que haya obtenido el 50% más uno de los votos válidos.

En el caso del representante de graduados, estudiantes de posgrado, se declara ganadora a la lista y/o candidato que tenga la mayoría simple de los votos.

**Artículo 20.** El CEU solicita directamente a la Unidad de Recursos Humanos la relación de docentes ordinarios con información actualizada en sus respectivas categorías. La Dirección de Gestión Académica nos proporciona la información de matrículas vigentes a la fecha de estudiantes de pregrado y posgrado respectivamente; los mismos que son publicados oficialmente en la página Web de la UNH. Así mismo, proporciona la nómina de los tercios estudiantiles para corroborar la inscripción de los candidatos a órganos de gobierno estudiantiles.

**Artículo 21.** Los electores para votar son docentes y estudiantes que figuran en los padrones oficiales elaborados, bajo responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Gestión Académica y secretaria general. Estos padrones no pueden ser alterados, bajo responsabilidad administrativa y penal de los servidores, funcionarios o autoridades correspondientes. Transcurrido el plazo de impugnación los padrones son oficializados mediante acto resolutivo emitido por el CEU-UNH.

#### CAPÍTULO IV

### MODALIDADES DE LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ESCUELA DE POSGRADO

**Artículo 22.** Los representantes de los órganos de gobierno y el director de la Escuela de Posgrado son elegidos por lista completa, por votación universal, personal, obligatoria, secreta por todos los docentes ordinarios, estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en el semestre académico y graduados correspondiente, según corresponda.

	<b>Reglamento general de elecciones de la Universidad Nacional de Huancavelica</b>	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	004
		Página	Página 9 de 47

**Artículo 23.** Entiéndase por lista completa por categoría, a la lista integrada por un número de candidatos exactamente igual al número de representantes y sus accesitarios que se deben elegir.

**Artículo 24.** De conformidad al Art. 124° del Estatuto de la UNH, la Asamblea Universitaria está constituida por:

- a) Rector(a)
- b) Vicerrector(a) académico, vicerrector(a) de investigación, decanos (as) de las nueve (09) Facultades y director(a) de la Escuela de Posgrado.
- c) Docentes: trece (13) docentes principales, ocho (07) docentes asociados y cinco (04) docentes auxiliares. la representación en las listas de los docentes debe ser conformada por las diversas facultades (total 24 docentes).
- d) Estudiantes de pregrado de la UNH: once (11) estudiantes de diferentes facultades.
- e) Estudiantes de posgrado de la UNH: dos (02) estudiantes; uno (01) de maestría y otro (01) de doctorado. total 13 estudiantes.
- f) Un (01) representante de los graduados en calidad de supernumerario.

**Artículo 25.** De conformidad al Art. 58° de la Ley Universitaria N° 30220 y al Art. 137° del Estatuto de la UNH, el Consejo Universitario está compuesto por:

- a) Rector(a), quien lo preside.
- b) Vicerrector(a) Académico.
- c) Vicerrector(a) de Investigación.
- d) Dos (02) Decanos(as) que representa 1/4 del total de los decanos, elegidos por y entre ellos.
- e) Un (01) director(a) de la Escuela de Posgrado.
- f) Tres (03) representantes de los estudiantes regulares de pregrado, que pertenecen al tercio superior y haber aprobado como mínimo 36 créditos.
- g) Un (01) representante de los graduados.

**Artículo 26.** De conformidad al Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220 y al Art. 160° del Estatuto de la UNH el Consejo de Facultad está integrado por:

- a) Decano(a), quien lo preside.
- b) Los representantes de los docentes: tres (03) Docentes Principales, dos (02) Docentes Asociados y un (01) Docente Auxiliar.
- c) Tres (02) representantes de los estudiantes regulares, que constituyen un tercio del total de integrantes del Consejo. Estos representantes deben pertenecer al tercio superior del semestre anterior a la convocatoria de elección, y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.
- d). En las facultades que cuenten con dos o más Escuelas Profesionales, las listas de candidatos deberán estar integradas por docentes y estudiantes de todas las escuelas que las conforman.

**Artículo 27.** De conformidad al Art. 69° del Estatuto de la UNH, el Consejo de la Escuela de Posgrado está constituido por los dos tercios (2/3) de los directores de las unidades de posgrado (5 directores) y por un tercio (1/3) de los estudiantes de maestría y doctorado (3 estudiantes).

**Artículo 28.** Los representantes de los docentes para Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad, son elegidos para un periodo de dos (02) años y los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado son elegidos para un periodo de un (01) año.

	<b>Reglamento general de elecciones de la Universidad Nacional de Huancavelica</b>	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	004
		Página	Página 10 de 47

## CAPÍTULO V

### REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS A RECTOR(A), VICERRECTORES(AS), DECANOS(AS), ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ESCUELA DE POSGRADO

**Artículo 29.** Los requisitos para ser elegido rector(a) y vicerrectores(as) son:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (05) años en la categoría.
- c) Tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

**Artículo 30.** No pueden ser candidatos a rector(a) y vicerrectores(as):

- a) Los miembros del CEU.
- b) El rector(a) y los vicerrectores(as), no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente, ni participar en lista alguna, de conformidad al Art. 66° de la Ley Universitaria y el Art. 149° del Estatuto de la UNH.

**Artículo 31.** Los requisitos para ser elegido decano(a) son:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (03) años en la categoría.
- c) Tener grado de doctor o maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- f) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

**Artículo 32.** No pueden ser candidatos a decano(a):

- a) Los miembros del CEU.
- b) Los decanos, no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente, ni participar en lista alguna, de conformidad al Art. 68° de la Ley Universitaria y el Art. 166° del Estatuto de la UNH.

**Artículo 33.** En las Facultades de la UNH donde los docentes no reúnen los requisitos para decano(a), el rector(a) encarga al docente de mayor categoría por un periodo de dos años.

**Artículo 34.** Requisitos de los docentes representantes a la Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad; así como, para los miembros del Consejo de Escuela de Posgrado.

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente nombrado a tiempo completo y/o dedicación exclusiva.
- c) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- d) Declaración jurada de no estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- e) Declaración jurada de no estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- f) No estar gozando de una licencia por estudios o año sabático.

**Artículo 35.** Los miembros del CEU no pueden ser candidatos a representantes docentes a la Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad.

	<b>Reglamento general de elecciones de la Universidad Nacional de Huancavelica</b>	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	004
		Página	Página 11 de 47

**Artículo 36.** Requisitos de los estudiantes de pregrado representantes a los Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad.

- a) Pertener al tercio superior en el semestre anterior a la convocatoria
- b) Haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.
- c) Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la misma universidad.
- d) No existe reelección en ninguno de los Órganos de Gobierno para el periodo inmediato siguiente.

**Artículo 37.** Requisitos de los estudiantes de posgrado representantes a la Asamblea Universitaria y Consejo de Escuela de Posgrado.

- a) Ser estudiante regular del programa de maestría o doctorado.
- b) No ser docente o personal administrativo, nombrado o contratado de la UNH.

**Artículo 38.** Requisitos de los graduados representantes a la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario:

- a) No ser docente o personal administrativo, nombrado o contratado de la UNH.
- b) Ser graduado de los últimos 5 años a la convocatoria.

## CAPÍTULO VI DE LA CONFORMACIÓN DE LISTAS PARA AUTORIDADES, ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ESCUELA DE POSGRADO

**Artículo 39.** Las listas de docentes candidatos para cada Órgano de Gobierno son conformadas por listas completas y presentadas por categoría, debiendo integrarse de la siguiente forma.

### 39.1 Asamblea Universitaria

- a) Docentes principales : 13
- b) Docentes asociados : 07
- c) Docentes auxiliares : 04

### 39.2 Consejo de Facultad

- d) Docentes principales : 03
- e) Docentes asociados : 02
- f) Docentes auxiliares : 01

**Artículo 40.** Las listas de candidatos estudiantiles de pregrado para cada Órgano de Gobierno son conformadas por listas completas. Su composición es la siguiente:

- a) Asamblea Universitaria        13
- b) Consejo Universitario        03
- c) Consejo de Facultad        03

**Artículo 41.** La lista de candidatos estudiantiles de posgrado para Asamblea Universitaria y Consejo de Escuela de Posgrado es conformada por listas completas. Su composición es la siguiente:

- a) Asamblea Universitaria        02
- b) Consejo de Escuela de Posgrado    : 03 (Dos de maestría y uno de Doctorado).

## CAPÍTULO VII PROCESO DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS

**Artículo 42.** La inscripción de las listas se inicia con la acreditación del personero ante el CEU de acuerdo con el formato de acreditación del personero, quien no debe ser candidato. El Personero de la agrupación o candidato independiente, es un docente ordinario de la UNH, estudiante de pregrado, estudiante de posgrado, graduado, presentado mediante una carta por quien encabeza la lista, ante el CEU-UNH y es el único que representa los intereses de su agrupación en todo el proceso, con las siguientes atribuciones:

	<b>Reglamento general de elecciones de la Universidad Nacional de Huancavelica</b>	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	004
		Página	Página 12 de 47

- a) Inscribir una lista de candidatos.
- b) Subsanan las observaciones y presentar descargos a las tachas formuladas.
- c) Estar presente durante todas las etapas del proceso electoral.
- d) Requerir información y/o formular reclamos u observaciones al CEU- UNH, en el proceso electoral.
- e) Impugnar documentadamente cualquier acto que atente contra la transparencia y la legalidad del proceso electoral.
- f) Verificar que los actos realizados en la mesa de sufragio se encuentran de acuerdo con las normas vigentes.
- g) Debe consignar domicilio real, procesal, número telefónico y correo electrónico válido del personero de la lista o agrupación, donde se le hace llegar los actos que se deriven en el presente proceso.
- h) Presenta el Plan de Gobierno (en caso de elección de autoridades) de su lista o agrupación, el mismo que es sustentado en debate público según cronograma establecido por el CEU-UNH.
- i) Para el caso de listas de órgano de gobierno de asamblea, consejo universitario y consejo de facultad no existe debate público, solo presenta su Plan de gobierno al CEU.

**Artículo 43.** La inscripción de las listas para rector, vicerrectores, decanos y Órganos de Gobierno, se hacen por el Personero de lista o agrupación ante el CEU-UNH de acuerdo con el cronograma establecido, presentado en folder adjuntando todos los requisitos y debidamente foliados.

**Artículo 44.** La solicitud de inscripción de candidatos a rector(a), vicerrectores(as) y decanos(as) debe realizarse de acuerdo con el formato (ver anexos), adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Copia del DNI.
- b) Copia de resolución, de ser docente ordinario en la categoría principal.
- c) Copia de grado académico de la universidad de origen, conforme a los establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH).
- d) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) Declaración de no estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de destitución y Despido.
- f) Declaración de no estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

**Artículo 45.** Las solicitudes de inscripción para representantes de docentes ante los Órganos de Gobierno de Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad en las diferentes categorías; deben adjuntar los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI.
- b) Copia de resolución de ser docente ordinario en la categoría correspondiente (en el caso de candidato a miembro de consejo de escuela, además debe de adjuntar, resolución de director(a) de Unidad de posgrado)
- c) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- d) Declaración jurada de no estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- e) Declaración jurada de no estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

**Artículo 46.** Para la inscripción de candidatos de representantes estudiantiles a órganos de gobierno se requiere Declaración Jurada de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la UNH.
- b) Estar dentro del tercio superior.
- c) Haber cursado el ciclo inmediato anterior en la UNH. Estos requisitos son verificados por el CEU.

**Artículo 47.** La inscripción de candidatos de estudiantes de posgrado para la Asamblea Universitaria requiere Declaración Jurada de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular del programa de Maestría o Doctorado.
- b) No ser docente o administrativo, nombrado o contratado de la UNH

**Artículo 48.** Para la inscripción de candidatos de representantes de graduado a órganos de



gobierno se requiere Declaración Jurada de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Copia de DNI
- b) Declaración jurada de ser graduado de la UNH
- c) Declaración jurada de no tener antecedentes penales, judiciales y policiales. Estos requisitos son verificados por el CEU.

**Artículo 49.** La inscripción de candidatos a autoridades y representantes a Órganos de Gobierno culmina a las 17:00 horas del último día **de inscripción**, según cronograma de elecciones en la oficina de CEU-UNH, el personero es el único en realizar la inscripción.

**Artículo 50.** Cumplida la hora oficial de cierre de inscripción de listas no se permite bajo ningún motivo la modificación de listas ya presentadas ni la inscripción extemporánea de nuevas listas. Culminada la hora fijada para inscripciones se procede a levantar el acta correspondiente.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS IMPUGNACIONES Y TACHAS**

**Artículo 51.** Publicados los padrones electorales de docentes y estudiantes de pregrado y posgrado, cualquier miembro que figure en los mismos, puede presentar impugnaciones ante el presidente del CEU-UNH, al siguiente día hábil de la fecha de su publicación hasta las 17:00 horas; estas deben hacerse por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho, y pruebas debidamente refrendadas.

**Artículo 52.** El CEU, en referencia al artículo anterior de este Reglamento, revisa las impugnaciones recibidas.

**Artículo 53.** Publicada las listas de candidatos inscritos, el personero puede presentar impugnaciones ante el presidente del CEU al siguiente día hábil de la fecha de publicación hasta las 17:00 horas; éstas se presentan por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho anexando la prueba pertinente.

**Artículo 54.** La absolución a las impugnaciones se entrega a los personeros de la lista que presentaron la impugnación, dentro del plazo establecido en el cronograma.

**Artículo 55.** La impugnación declarada fundada de uno o más candidatos de una lista para rector(a), vicerrectores(as) y decanos(as), inhabilita la lista completa para participar en el proceso electoral universitario.

**Artículo 56.** En el caso de impugnación fundada de uno a más candidatos a órganos de gobierno, así como del Consejo de Escuela de Posgrado, no Inhabilita a la lista completa, solo al candidato(s) postulante(s), pudiendo ser reemplazado dentro de las 24 horas.

**Artículo 57.** Terminado el proceso de impugnaciones, tacha y verificación de requisitos, el CEU-UNH publica las listas aptas de candidatos hábiles que participan en el proceso electoral.

**Artículo 58.** Culminada el proceso de declaratoria y publicación de listas aptas, en presencia de los personeros de lista o agrupación, se realiza el sorteo para la asignación del número que identifica a cada lista durante el proceso electoral y en las cédulas de sufragio.

## **CAPÍTULO IX DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO**

**Artículo 59.** La cédula de sufragio para votación presencial es el único documento que acredita el voto de cada elector y es entregado por el presidente de mesa con la firma del secretario de mesa en el reverso de la cédula, al momento del sufragio. Su diseño queda a criterio del CEU-UNH.



## CAPÍTULO X DE LAS MESAS DE SUFRAGIO

**Artículo 60.** Las mesas de sufragio para docentes están constituidas por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes: presidente, secretario y vocal, los que son profesores ordinarios, siendo el presidente de Mesa el docente de mayor categoría y/o antigüedad. Los cargos son irrenunciables; la inasistencia es pasible de sanción.

**Artículo 61.** Las mesas de sufragio para los estudiantes de pregrado están integradas por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes.

El presidente de mesa es el estudiante que cursa el ciclo superior, de entre los tres miembros. Los otros dos miembros actúan como secretario y vocal. Los cargos son irrenunciables.

**Artículo 62.** Las mesas de sufragio para los estudiantes de posgrado están integradas por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes. El presidente, secretario y vocal, son designados por el CEU-UNH, Los cargos son irrenunciables.

**Artículo 63.** No pueden ser miembros de mesa los profesores contratados, los candidatos y personeros que participen en la elección; quienes tienen relaciones dentro del cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad con los candidatos.

**Artículo 64.** Los miembros (docentes y estudiantes) de mesa de sufragio son designados por sorteo, asimismo para la elección de Autoridades y la elección de Órganos de Gobierno; así como para la elección de Consejo de Escuela de Posgrado.

**Artículo 65.** Al finalizar el sorteo de miembros de mesa, se publica en el local del CEU, así como en la página web de la UNH y otros medios oficiales.

**Artículo 66.** Las listas acreditan un (una) personero (a) por mesa, si así lo requieren.

**Artículo 67.** El día de la jornada electoral se instalan las mesas de sufragio en la sede central y sedes descentralizadas. Se instalará una mesa como mínimo para 200 electores.

**Artículo 68.** El acto de sufragio se lleva a cabo de las 9:00 horas hasta las 14:00 horas.

**Artículo 69.** Transcurridos los treinta (30) minutos de la hora fijada para la instalación de las mesas de sufragio, en caso de no estar presentes los miembros de mesa, titulares o suplentes, el CEU instala la mesa con los primeros electores presentes, levantándose el acta correspondiente.

**Artículo 70.** El presidente de mesa recibe del CEU:

- El padrón electoral de docentes o estudiantes según corresponda.
- Las actas electorales de instalación, sufragio y escrutinio.
- Las cédulas de sufragio correspondientes.
- Ánfora y cabina de votación.

**Artículo 71.** Los miembros de mesa se encargan de:

- Instalar la mesa, recibir el voto de los electores y escutar los votos.
- Levantar las actas electorales de instalación, sufragio y escrutinio.
- Comprobar la correcta distribución de la cabina de votación y demás materiales electorales.
- Vigilar el cumplimiento de las normas electorales.

**Artículo 72.** El presidente de mesa tiene las siguientes funciones:

- Instalar la mesa con los miembros.
- Verificar los documentos electorales.
- Garantizar la seguridad e integridad del ánfora, padrones y cédulas.



- d) Rubricar las cédulas de sufragio.
- e) Levantar y rubricar con los otros miembros las actas de instalación y escrutinio.
- f) Recepcionar las credenciales de los personeros.
- g) Dar inicio al acto de sufragio a la hora indicada.
- h) Otorgar a cada personero copia del acta de escrutinio rubricadas por el presidente.

**Artículo 73.** Las mesas electorales son supervisadas por los miembros del CEU y personal de ONPE durante el Proceso Electoral, suscribiendo el acta respectiva de los sucesos ocurridos.

**Artículo 74.** Las mesas electorales son supervisadas por los miembros del CEU y secretario general de la UNH durante el Proceso Electoral, suscribiendo el acta respectiva de los sucesos ocurridos.

## CAPÍTULO XI DEL ACTO ELECTORAL

**Artículo 75.** El acto electoral se inicia a las 8:00 horas con la instalación de las mesas por los miembros correspondientes, quienes verifican la conformidad del material electoral con o sin presencia de los personeros. Este proceso es de 8:00 a 9:00 horas. En cada mesa se registra en el acta electoral la instalación, el sufragio y el escrutinio por triplicado, con la firma de los miembros de mesa y las observaciones a que hubiera lugar.

**Artículo 76.** La votación se hace de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Los miembros de mesa son los primeros en sufragar.
- b) El elector no podrá sufragar si no presenta su DNI o carnet Universitario al presidente de mesa.
- c) El presidente de la mesa entrega al elector una cédula de votación para emitir su voto en la cámara secreta.
- d) El elector para emitir su voto marcará con aspa (X) y/o cruz (+) dentro del recuadro de la lista de su preferencia.
- e) Emitido el voto, el elector deposita la cedula en el ánfora, firma el padrón de electores y pone su huella digital.
- f) Sufragaran solamente los docentes y estudiantes que se encuentran en los padrones publicados.

**Artículo 77.** Si la identidad del elector fuera impugnada por algún personero, la impugnación se resuelve en el mismo acto por mayoría simple de votos entre los miembros de mesa, dejándose constancia en el acta electoral.

## CAPÍTULO XII DEL ESCRUTINIO

**Artículo 78.** Concluida la hora de sufragio, el presidente de mesa cierra el ambiente y escribe en el padrón electoral la frase "NO VOTÓ" en la columna correspondiente a los electores que no sufragaron y firman en cada página del padrón electoral los miembros de mesa y personeros. No se permite la presencia de otras personas que no sean los personeros de mesa debidamente acreditados ante el CEU-UNH.

**Artículo 79.** El presidente de mesa ordena el escrutinio, previa comprobación del número de cédulas, extraídas del ánfora con el número de votantes. En caso de exceso de cédulas respecto al número de votantes, se eliminan al azar el número de cédulas sobrantes sin antes haber abierto, luego se procede al escrutinio de votos.

**Artículo 80.** El escrutinio se realiza en cada mesa; para el cual los miembros de mesa comparan el



resultado registrado por el sistema informático con el total de electores que sufragaron. El reporte de los resultados es extraído del sistema informático y se guarda en los archivos del CEU. Determinando así las cantidades de votos válidos, en blanco, nulo o viciados.

**Artículo 81.** Si algunos de los personeros impugnan una o varias cédulas de sufragio, la mesa resuelve en el mismo acto por mayoría simple de votos, declarando válido o nulo el voto.

**Artículo 82.** Son votos nulos o viciados cuando:

- a) Son emitidos en cédulas distintas a las proporcionadas por la mesa de sufragio.
- b) El punto de intersección de los símbolos (X) o (+) escritos se encuentren fuera del recuadro correspondiente.
- c) Aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.

**Artículo 83.** Se consideran votos en blanco cuando la cédula no tiene marca alguna.

**Artículo 84.** Terminado el escrutinio se destruyen todas las cédulas de sufragio.

**Artículo 85.** El escrutinio en las mesas de sufragio es irrevisible.

**Artículo 86.** El presidente de mesa otorga a los personeros presentes una copia del acta de escrutinio.

**Artículo 87.** Los resultados electorales de las sedes de Lircay, Acobamba y Pampas son trasladados a la sede central por los miembros del CEU-UNH, designados a dichas sedes, en acto inmediato posterior al escrutinio.

**Artículo 88.** Concluido el escrutinio, el CEU-UNH se declara en sesión permanente hasta la publicación de los resultados, a fin de consolidar las actas de escrutinio, citando a los personeros de lista acreditados para este acto, cuya asistencia es facultativa.

### CAPÍTULO XIII DEL CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN

**Artículo 89.** Previamente al cómputo, el CEU-UNH realiza los siguientes actos:

- a) Comprueba el número de mesas de sufragio contrastando con las actas de instalación.
- b) Comprueba que todas las actas de instalación, sufragio y escrutinio se encuentren en su poder, examina su estado y, de haber dudas, comprueba su veracidad.

**Artículo 90.** Realizada la comprobación de las actas, el presidente del CEU inicia el cómputo final de los votos obtenidos en la elección del Rector, Vicerrectores, Decanos y Órganos de Gobierno; así como del Consejo de Escuela de Posgrado, en cada etapa electoral correspondiente, finalizando con el cómputo de los votos. El secretario del CEU, es el responsable del cómputo para efecto de la suma total. Culminando el proceso con la redacción del acta respectiva.

**Artículo 91.** Se declara ganadora a la lista de rector(a), vicerrectores(as), decanos(as), Órganos de Gobierno y director de la Escuela de Posgrado, que haya obtenido el 50% más uno de los votos válidos, conforme al Art. 66° de la Ley 30220 y Art. 148° del Estatuto de la UNH.

**Artículo 92.** El cómputo final del porcentaje de votos obtenidos por lista para la elección de Rector, Vicerrectores, Decanos y director de la Escuela de posgrado es determinado con la siguiente fórmula matemática:



$$\% \text{ de votos obtenidos por lista} = \left[ \frac{2}{3} \left( \frac{VVLD}{VVD} \right) + \frac{1}{3} \left( \frac{VVLE}{VVE} \right) \right] 100$$

VVLD: Número de votos válidos de la lista de docentes.

VVD : Número total de votos válidos de docentes.

VVLE : Número de votos válidos de la lista de estudiantes.

VVE : Número de votos válidos de estudiantes.

**Artículo 93.** Los miembros de los Órganos de Gobierno, es cubiertos en cada categoría de docentes, por la lista que obtenga el 50% más uno del total de votos válidos.

**Artículo 94.** La representación de los estudiantes de pregrado ante los Órganos de Gobierno, son cubiertos por la lista que obtenga el 50% más uno del total de votos válidos.

**Artículo 95.** La representación de los estudiantes de Posgrado ante la Asamblea Universitaria, son cubiertos por la lista que obtenga mayoría simple, según corresponda a los programas de maestría y doctorado.

**Artículo 96.** Elegido los decanos de las Facultades, el CEU-UNH los convoca para la elección de los dos (02) decanos representantes ante el Consejo Universitario que representa el  $\frac{1}{4}$ .

#### CAPÍTULO XIV DE LAS GARANTÍAS DEL ACTO ELECTORAL

**Artículo 97.** Con la finalidad de asegurar la imparcialidad y transparencia de las elecciones, el CEU coordina con la ONPE y el JNE para su asesoría y asistencia técnica; asimismo, coordina con la Policía Nacional del Perú (PNP), para la seguridad de los procesos electorales y solicita la participación como veedores a representantes de la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y Defensa Civil. Su ausencia no invalida el proceso.

#### CAPÍTULO XV DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES


**Artículo 98.** El CEU declara la nulidad de las elecciones en los siguientes casos:

98.1 Nulidad total del proceso electoral:

- a) Si no participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más de cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados, conforme al Art. 66° de la Ley Universitaria 30220.
- b) A partir de la segunda vuelta, al persistir los incisos precedentes, se procede al escrutinio con mayoría simple de los votos válidos..

98.2 Nulidad de una mesa de sufragio:

- c) Cuando no se haya instalado la mesa de sufragio hasta las 10:00 horas.
- d) Cuando haya de por medio actos fraudulentos, soborno, cohecho, intimidación y/o violencia con los electores que cambie la voluntad del elector, en una mesa determinada.
- e) Cuando no se permita el sufragio de electores que figuran en el padrón electoral o se permita la suplantación de electores.
- f) Cuando los miembros de mesa o los personeros promuevan acciones con la finalidad de cambiar

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA</b>	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	004
		Página	Página 18 de 47

la voluntad del elector.

**Artículo 99.** Los recursos de nulidad de elecciones solo pueden ser interpuestos por los personeros de las listas o agrupaciones, que son presentados al CEU debidamente sustentado. La nulidad de la mesa de sufragio es interpuesta en el mismo acto en que se tenga conocimiento del vicio y la nulidad total antes del acto de proclamación.

## **CAPÍTULO XVI DE LAS DISPENSAS Y SANCIONES**

**Artículo 100.** Son causales para la dispensa del acto de sufragio:

- a) Haber sufrido privación de la libertad.
- b) Por enfermedad, acreditada con certificado del Ministerio de Salud o EsSalud.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado por el elector.
- d) Docentes que se encuentran con licencia por estudios oficializados con goce de haber con año sabático, no están obligados a ejercer su derecho de sufragio.
- e) Estudiantes que se encuentran con becas fuera de la región o del país.
- f) Los docentes que se encuentran con licencia sin goce de haber no son considerados como electores.

**Artículo 101.** Plazo para presentar la dispensa es de dos (2) semanas posteriores a la jornada electoral, pasado se le aplica la multa tanto docentes y estudiantes por no emitir su voto.

**Artículo 102.** Los electores que no concurrieran a sufragar o que habiendo sido designados miembros de mesa de sufragio, que no cumplan con sus obligaciones de su cargo son sancionados:

102.1 Los docentes miembros de mesa y los que no concurran a sufragar son sancionados por los órganos correspondientes con una multa equivalente a un 5% de la UIT vigente, los que constituirán fondos del CEU de la UNH.


102.2 Los estudiantes de pregrado miembros de mesa y los que no concurran a sufragar son sancionados con una multa, equivalente a 0.5% de la UIT vigente, y posgrados miembros de mesa y los que no concurran a sufragar son sancionados con una multa, equivalente a 1% de la UIT vigente. El monto recaudado es canalizado por Tesorería de la UNH al momento de la matrícula en el semestre correspondiente, o al momento de gestionar algún trámite, los que constituirán fondos de los Centros Federados.

**Artículo 103.** En los casos de indisciplina o desorden causados por docentes y/o estudiantes que entorpezcan el libre proceso electoral, son denunciados ante el Tribunal de Honor y Ministerio Público de ser el caso para las sanciones correspondientes.

**Artículo 104.** Los docentes o estudiantes que se presenten en estado etílico están impedidos de sufragar.

**Artículo 105.** Aquel que ocasione daño al patrimonio de la Universidad, debidamente probado será denunciado ante el Tribunal de Honor y Ministerio Público de ser el caso a fin de resarcir los daños.

**Artículo 106.** La lista de los personeros que planteen tachas infundadas es multada con el diez (10%) de una UIT.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA</b>	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	004
		Página	Página 21 de 47

## CAPÍTULO XVII DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

**Artículo 107.** Los candidatos tienen derecho de realizar su propaganda hasta 24 horas antes del día de sufragio indefectiblemente.

**Artículo 108.** El retiro de las propagandas debe ser realizados antes de las 24 horas al proceso electoral, de todos los ambientes que cuenta la Universidad Nacional de Huancavelica, por las mismas listas, siendo pasibles de multa del 10% de una UIT a favor del CEU.

**Artículo 109.** Las listas de candidatos oficializadas para la propaganda electoral pueden hacer uso del campus universitario; todas las dependencias académicas, administrativas y órganos de gobierno dan las facilidades respectivas de oficio para unas elecciones transparentes y democráticas.

**Artículo 110.** Los candidatos y/o listas correspondientes solo pueden usar para su propaganda electoral:

- a) Banderolas y/o gigantografías, cautelando la seguridad de la comunidad universitaria.
- b) Volantes y publicidad digital bajo las normas éticas.


**Artículo 111.** Queda prohibido realizar pintas o pegar propagandas en toda la infraestructura del campus universitario y las sedes, así como el uso de cualquier material que deteriore los ambientes de la UNH.

**Artículo 112.** El incumplimiento de estas disposiciones mencionadas para evitar daños y accidentes implica el retiro inmediato de la propaganda y el resarcimiento a los afectados, por parte de quienes lo causaron, además serán pasibles de multa del 15% de una UIT a favor del CEU.

**Artículo 113.** Los candidatos pueden realizar su propaganda electoral en forma escrita, hablada o visualizada sin interferir las labores académicas y administrativas de la UNH.

**Artículo 114.** La propaganda electoral que atente contra listas opositoras o anuncios oficiales de la UNH, quebrando el principio de buena fe electoral, así como el orden público y las buenas costumbres y que se encuentren debidamente acreditadas, son pasible con la anulación de su inscripción.

**Artículo 115.** El personero de lista es responsable del cumplimiento del artículo precedente.

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA</b>	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	004
		Página	Página 21 de 47

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.** Los decanos(as) elegidos(as) y en ejercicio de sus funciones en la actualidad, no pueden participar como candidatos a autoridades u órgano de gobierno; a menos que presenten licencia al cargo, por un periodo que abarca tres (3) días hábiles de anterioridad al inicio de la fecha de inscripción de candidatos de acuerdo con el cronograma electoral hasta la proclamación de resultados (en primera o segunda vuelta según sea el caso), en salvaguarda de nuestra institución.

**SEGUNDA.** La suspensión de las actividades académicas para el acto electoral es solicitada anticipadamente al Consejo Universitario para su oficialización mediante acto resolutivo.

**TERCERA.** La presidencia del CEU puede convocar de considerar necesario a los accesitarios del CEU para los fines que amerite el presente reglamento.

**CUARTA.** En el caso que se compruebe por control posterior, la falsedad o declaración simulada de los documentos presentados por los candidatos a Autoridades y Órganos de Gobierno en el presente proceso electoral, serán responsables por los actos que puedan derivar de ella, asumiendo las responsabilidades civiles, penales, administrativas y las que prevé la Ley N° 27444 y la Ley N° 30220.

**QUINTA.** En las facultades que no cuenten con docentes que cumplan con los requisitos para ser decanos titulares, el decano encargado es designado por el titular del pliego teniendo en cuenta que este tenga la más alta categoría y que ostenta el mayor grado académico, por un periodo de 02 años, no puede ser miembro de Consejo Universitario, de acuerdo con lo señalado en la séptima Disposición Transitoria del Estatuto de la UNH.

**SEXTA.** Las listas de los miembros de Órganos de Gobierno deben considerar uno o más accesitarios. En caso de docentes debe ser un accesitario en cada categoría.

**SEPTIMA.** Queda prohibido participar en dos listas en un mismo proceso electoral sea cual fuese los cargos al que pretenda postular el interesado.

**OCTAVA.** La vigencia de la elección del  $\frac{1}{4}$  de los Decanos ante el Consejo Universitario es de (02) dos años. En el caso de los representantes de los graduados y estudiantes de Posgrado ante la Asamblea Universitaria es por un periodo de (01) un año.

**NOVENA.** Los formatos para utilizar en los procesos electorales son diseñados a criterio del CEU.

**DÉCIMA.** Los profesores que lograron su ascenso o promoción de categorías siguen siendo miembros en la categoría que fueron elegidos, salvo que renuncien; en caso de renuncia, asume el accesitario. Los profesores que fueron autorizadas para estudios mayores a tres meses, año sabático deben renunciar para que puedan asumir los accesitarios. los profesores que cesan se jubilan, tienen sentencias consentidas y ejecutoriadas generan en forma automática su vacancia para el cual fueron elegidos y asumen los accesitarios. A falta de estos el CUE organiza elecciones complementarias para cubrir el periodo restante.

**DÉCIMA PRIMERA.** En caso de empates de votos iguales se decide al ganador mediante la aplicación y lo estipulado en la Ley Orgánica de Elecciones vigente, Ley N° 26859 para definir al ganador por sorteo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** A los estudiantes miembros de mesa designados y que cumplen con el deber de miembros de Mesa en el acto electoral; así mismo, a los miembros del CEU se les exonerará del pago de matrícula en compensación por la labor realizada; en el semestre siguiente, siempre en cuando cumplan con sus funciones, previo informe favorable.

**DÉCIMA TERCERA.** Los casos no previstos en el presente reglamento y durante el proceso electoral, son resueltas por el CEU, teniendo en cuenta la Ley Universitaria N° 30220, la Ley N° 26859 y el Estatuto de la UNH. En cada caso sus resoluciones son inapelables.



**REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA**

Código	RE-AU-PE04-001
Versión	004
Página	Página 21 de 47

**DÉCIMA CUARTA.** Las elecciones generales de la UNH, se desarrollarán de forma PRESENCIAL dentro de sus instalaciones, con el apoyo técnico y asesoramiento de la ONPE y JNE.

**DÉCIMA QUINTA.** Las elecciones generales de la UNH, para estudiantes de posgrado representante ante Asamblea Universitaria, director de la escuela de posgrado, Graduado representante ante asamblea universitaria, consejo universitario se desarrollan de forma VIRTUAL dentro de sus instalaciones, con el apoyo técnico de la OTI de la UNH y asesoramiento de la ONPE y en caso de ser necesario del JNE.

**DÉCIMA SEXTA.** Los docentes ordinarios pueden ser elegidos en dos órganos de gobierno, mientras no exista el número suficiente de docentes auxiliares, asociados y principales para integrar los órganos de gobierno de la universidad.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Toda presentación de documento referentes a la inscripción de listas, reclamos, tachas, impugnaciones d en formato impresa se realizará en local del CEU y la hora máxima a presentar será las 17:00 horas.

**DÉCIMA OCTAVA.** Los estudiantes electos que fueron elegidos para representación de órganos de gobierno, si participan en movilidad estudiantil, suspenderán su participación por el tiempo que dure y los consejos de facultad, Consejo universitario y Asamblea Universitaria funcionará con mayoría simple.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente reglamento rige para todos los procesos electorales que se realicen a partir de su aprobación y durante los periodos académicos subsiguientes, hasta que sea modificado o derogado.

**SEGUNDA.** La convocatoria en casos excepcionales se realizará dentro de los 30 días hábiles.

**TERCERA.** Los representantes de los órganos de gobierno en caso de que amerite son elegidos por categorías, según la realidad de cada facultad de la UNH.



CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
001	-----	Elaboración del documento
002	El artículo 2 objetivo, normar el proceso electoral para elegir autoridades universitarias y miembros de órgano de gobierno de la UNH.	Se eliminó el artículo 2, por no estará ajustada a la directiva de elaboración de documentos de gestión.
	Artículo 20. Los representantes de los Órganos de Gobierno son elegidos por lista completa, por votación universal, personal, obligatoria, secreta por todos los docentes ordinarios, estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en el semestre académico correspondiente, según corresponda. La Escuela de Posgrado cuenta con un Consejo de Escuela, integrado por los tercios de los directores de las unidades de posgrado de las facultades elegidos por elección universal (artículo 69° Y 70° del Estatuto de la UNH)	Se eliminó el segundo párrafo del artículo 20, por no tener coherencia con el primer párrafo.
	Artículo 102. Plazo para presentar la dispensa es de dos semanas posterior a la jornada electoral, pasado se le aplica la multa tanto docentes y estudiantes por no emitir su voto	Se agregó un artículo en el capítulo XVI, con el fin de precisar el plazo de presentación de dispensa.
	Los estudiantes de pregrado y posgrado miembros de mesa y los que no concurran a sufragar son sancionados con una multa, equivalente a 1% de la UIT vigente. El monto recaudado es canalizado por Tesorería de la UNH al momento de la matrícula en el semestre correspondiente, los que constituyan fondos de los Centros Federados.	se modificó el porcentaje de multa para los estudiantes de pregrado y posgrado
	Las elecciones generales de la Universidad Nacional de Huancavelica, para estudiantes de posgrado representante ante el consejo de la escuela de Posgrado, Asamblea Universitaria, director de la escuela de posgrado, Graduado representante ante asamblea universitaria, consejo universitario se desarrollan de forma VIRTUAL dentro de sus instalaciones, con el apoyo técnico de la OTI y asesoramiento de la ONPE	Se agregó una nueva disposición complementara final, con la finalidad de llevar un proceso electoral justa y transparente.
003	Artículo 15.	Se disgrego el orden para dar mayor precisión y entendimiento
	Artículo 16	Se agregó un segundo párrafo para mayor detalle.
	Artículo 17	Se agregó el tercer párrafo, con la finalidad de llevar un proceso electoral justa y transparente.
	Artículo 24	Se cambio el Art. 166° por el Art. 160° debido a que es correcto este último.
	Artículo 47	Se agrego el artículo para mayor precisión de graduados



**REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA**

Código	RE-AU-PE04-001
Versión	004
Página	Página 23 de 47

	Artículo 103	Se modificó el porcentaje de multa para los estudiantes de pregrado y posgrado
	Artículo 106	Se modificó el artículo, Aquel que ocasione daño al patrimonio de la Universidad, debidamente probado será denunciado ante el Tribunal de Honor y Ministerio Público de ser el caso a fin de resarcir los daños.
	VIGÉSIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS FINALES, en caso de renuncia de algún miembro elegido a Órganos de Gobierno que cuente con accesorio, este debe de asumir al cargo como titular automáticamente.	Se agrego una disposición complementaria, con la finalidad de llevar un proceso electoral justa y transparente.
	<u>VIGÉSIMA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES.</u> De ser elegidos en los cargos de Rector o Vicerrectores, los docentes investigadores que perciben la bonificación especial deberán renunciar a la misma.	Se agrego una disposición complementaria, de aclaración sobre la bonificación.
	Artículo 4	Se agrego más definiciones
	Artículo 15, comprendía 3 párrafos de órganos de gobierno	Cada órgano de gobierno se habilita un artículo correspondiente, rector y vicerrectores artículo 15; decano artículo 16, director de la escuela de posgrado artículo 17
	Artículo 22 El representante de los graduados: Un (01) representante de los graduados. Los representantes de los gremios de docentes, no docentes y estudiantes pueden asistir con voz y sin voto.	Artículo 22 Se modifiko la redacción El representante de los graduados en calidad de supernumerario
	Artículo 26. En el Consejo de la Escuela de Posgrado, la representación estudiantil está conformado por dos (02) estudiantes de maestría y uno (01) de doctorado	Se elimina el artículo 26, por no ser competencia del CEU, usurpación de funciones.
	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA QUINTA: En la conformación de las listas para miembros de órganos de gobierno o autoridades universitarias debe observarse los requisitos que establece el Art. 84° de la Ley Universitaria N° 30220, en lo que respecta al límite de edad, bajo sanción de leyS FINALES	Se elimina por limitar edad del postulante
004	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA DÉCIMA PRIMERA. Los ascensos y/o promociones, elegidos en nuevas elecciones, renuncias, licencias autorizadas para estudios con goce de haber mayores a tres meses, licencias por año sabático, ceses, jubilación, sentencias consentidas y ejecutoriadas, generan en forma automática la vacancia de quien fue elegido dentro de los alcances según el presente reglamento; los accesorios asumen el cargo vacante. A falta de estos el CEU organiza elecciones complementarias para elegir por el periodo restante	Por eliminar la disposición quinta ya viene hacer la DECIMA: Se mejora la redacción: Los profesores que lograron su ascenso o promoción de categorías, siguen siendo miembros en la categoría que fueron elegidos, salvo que renuncien; en caso de renuncia, asume el accesorio. Los profesores que fueron autorizadas para estudios mayores a tres meses, año sabático deben renunciar para que puedan asumir los accesorios. los profesores que cesan se jubilan, tienen sentencias consentidas y ejecutoriadas generan en forma automática su vacancia para el cual fueron elegidos y asumen los



**REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA**

Código RE-AU-PE04-001

Versión 004

Página Página 24 de 47

		accesitarios. A falta de estos el CUE organiza elecciones complementarias para cubrir el periodo restante.
	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA DECIMA OCTAVA	Se elimina por que se repite en la otra disposición decima.
	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA VIGESIMA	Se elimina porque ya se encuentra en la disposición decima.
	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA VIGESIMA SEGUNA	Se elimina por no ser de nuestra competencia



**ANEXOS**

FORMATO N° 01

**ACREDITACIÓN DEL PERSONERO DOCENTE**

Señor presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica. Se acredita al Sr. (a)..... con DNI N° ..... del Departamento Académico de..... Facultad de..... Como PERSONERO GENERAL por la lista o agrupación.

NOMBRE DE LA LISTA:

.....

Datos adicionales del personero:

Celular N° :

.....

Correo electrónico :

.....

Domicilio actual :

.....

---

Firma y huella del representante de la lista

**Nota: adjuntar copia simple del DNI (personero)**

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA</b>	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	004
		Página	Página 26 de 47

FORMATO N° 02

**ACREDITACIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL**

Señor presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica. Se acredita al Sr (a):

.....  
 con DNI N° .....de la facultad de ..... Como  
 PERSONERO GENERAL por la lista o agrupación.

NOMBRE DE LA LISTA:

.....  
 .....

Datos adicionales del personero:

Celular N° :

.....

Correo electrónico :

.....

Domicilio actual :

.....

\_\_\_\_\_  
 Firma y huella del representante de la lista

**Nota: adjuntar copia simple del DNI (personero)**



FORMATO N° 03

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MIEMBROS AL CONSEJO DE FACULTAD DOCENTES

Señor presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica. El Docente abajo firmante, solicita a Usted acepte la candidatura para Miembro del Consejo de Facultad de por la lista o agrupación.

DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD O NOMBRE DE LA LISTA:

.....

Según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	HUELLA
<b>DOCENTES PRINCIPALES:</b>				
1				
2				
3				
<b>ACCESITARIO:</b>				
1				
<b>DOCENTES ASOCIADOS:</b>				
1				
2				
<b>ACCESITARIO:</b>				
1				
<b>DOCENTE AUXILIAR:</b>				
1				
<b>ACCESITARIO:</b>				
1				

Huancavelica, .....de.....de 202...

Firma del personero general de la lista
Nombres y Apellidos: .....
DNI N°: .....

Recomendaciones:

- Rellene el formato con letra legible en cada casillero
• Legalizado notarialmente o fedateado por la UNH
• Adjuntar copia DNI, declaraciones juradas según el Reglamento de Elecciones.
• Este formato carece de valor si tiene enmendaduras.



FORMATO N° 04

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
MIEMBROS A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DOCENTES**

Señor presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica. El Docente abajo firmante, solicita a Usted acepte la candidatura para Miembros para ASAMBLEA UNIVERISTARIA por la lista o agrupación.

NOMBRE DE LA LISTA:

.....  
.....

Según el siguiente detalle:

N o	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	HUELLA
<b>DOCENTES PRINCIPALES:</b>				
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
<b>ACCESITARIO:</b>				
1				
<b>DOCENTES ASOCIADOS:</b>				



**REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA**

Código RE-AU-PE04-001

Versión 004

Página Página 29 de 47

1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
<b>ACCESITARIO:</b>				
1				
<b>DOCENTE AUXILIAR:</b>				
1				
2				
3				
4				
5				
<b>ACCESITARIO:</b>				
1				

Huancavelica, .....de ..... de 202....

\_\_\_\_\_  
Firma del personero general de la lista  
Nombres y apellidos: .....  
DNI N°: .....

Recomendaciones:

- Rellene el formato con letra legible en cada casillero
- Adjuntar copia DNI, declaraciones juradas según el Reglamento de Elecciones.
- Este formato carece de valor si tiene enmendaduras.



FORMATO N° 05

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MIEMBROS AL CONSEJO DE FACULTAD ESTUDIANTES

Señor Presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica. El estudiante abajo firmante, solicita a Usted acepte la candidatura para Miembro del Consejo de Facultad de

..... por la lista o agrupación. DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD O NOMBRE DE LA LISTA:

.....

Según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	HUELLA
<b>ESTUDIANTES DEL TERCIO SUPERIOR</b>				
1				
2				
3				
<b>ACCESITARIO:</b>				
1				

Huancavelica, .....de ..... de 202...

Firma del personero general de la lista
Nombres y Apellidos:.....
DNI N°: .....

Recomendaciones:

- Rellene el formato con letra legible en cada casillero
Adjuntar copia DNI, declaraciones juradas según el Reglamento de Elecciones.
Este formato carece de valor si tiene enmendaduras.



FORMATO N° 06

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
MIEMBROS AL CONSEJO UNIVERSITARIO ESTUDIANTES**

Señor Presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica. El estudiante abajo firmante, solicita a Usted acepte la candidatura para Miembro del Consejo Universitario por la lista o agrupación.

DENOMINACIÓN o NOMBRE DE LA LISTA:

.....  
.....

Según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	HUELLA
<b>ESTUDIANTES DEL TERCIO SUPERIOR</b>				
1				
2				
3				
<b>ACCESITARIO:</b>				
1				
2				

Huancavelica, .....de ..... de 202...

\_\_\_\_\_  
Firma del personero general de la lista  
Nombres y Apellidos:.....  
DNI N°: .....

Recomendaciones:

- Rellene el formato con letra legible en cada casillero
- Adjuntar copia DNI, declaraciones juradas según el Reglamento de Elecciones.
- Este formato carece de valor si tiene enmendaduras.



FORMATO N° 07

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ELECCIÓN DE DECANO (A)

Señor presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica, en mi condición de personero, ante Ud. Me presento y expongo:

Que, habiéndose convocado a ELECCIÓN DE DECANO(A), solicito a Usted acepte la candidatura para DECANO(A) DE LA FACULTAD DE.....

....., cumpliendo para ello la persona que postula con los requisitos exigidos de acuerdo a ley, y del reglamento General de Elecciones de la UNH.

Según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	HUELLA
<b>CANDIDATO(A)</b>				
1				

POR TANTO:

A usted señor presidente del Comité Electoral Universitario, pido acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Huancavelica, .....de ..... de 202...

Firma del personero general de la lista

Nombres y apellidos:

.....  
DNI N°: .....

Recomendaciones:

- Rellene el formato con letra legible en cada casillero
- Adjuntar copia DNI, declaraciones juradas según el Reglamento de Elecciones.
- Este formato carece de valor si tiene enmendaduras.



FORMATO N° 08

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ELECCIÓN DE RECTOR (A), VICERRECTORES(AS)**

Señor presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica, en mi condición de personero, ante Ud. Me presento y expongo:

Que, habiéndose convocado a ELECCIÓN DE RECTOR(A), VICERRECTORES(AS) solicito a Usted acepte la candidatura para representantes de órgano de gobierno, cumpliendo para ello la persona que postula con los requisitos exigidos de acuerdo a ley, y del reglamento General de Elecciones de la UNH. según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	HUELLA
<b>RECTOR(A):</b>				
1				
<b>VICERRECTOR (A) ACADÉMICO(A):</b>				
1				
<b>VICERRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN:</b>				
1				

POR TANTO:

A usted señor presidente del Comité Electoral Universitario, pido acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Huancavelica, .....de ..... de 202...

\_\_\_\_\_  
Firma del personero general de la lista  
Nombres y Apellidos:.....  
DNI N°: .....

Recomendaciones:

- Rellene el formato con letra legible en cada casillero.
- Adjuntar copia DNI, declaraciones juradas según el Reglamento de Elecciones.
- Este formato carece de valor si tiene enmendaduras.

	<b>Reglamento general de elecciones de la Universidad Nacional de Huancavelica</b>	Código	RE-AU-PE04-1
		Versión	4
		Página	Página 34 de 47

FORMATO N° 09

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
ELECCIÓN DE DIRECTOR (A) DE LA ESCUELA DE POSGRADO**

Señor presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica, yo ..... en mi condición de personero, ante Ud. Me presento y expongo:

Que, habiéndose convocado a ELECCIÓN DE DIRECTOR(A) DE LA ESCUELA DE POSGRADO, solicito a Usted acepte la candidatura, cumpliendo para ello la persona que postula con los requisitos exigidos de acuerdo a ley, y del reglamento General de Elecciones de la UNH.  
Según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	HUELLA
<b>CANDIDATO(A)</b>				
1				

POR TANTO:

A usted señor presidente del Comité Electoral Universitario, pido acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Huancavelica, .....de ..... de 202...

\_\_\_\_\_  
 Firma del personero general de la lista  
 Nombres y Apellidos:.....  
 DNI N°: .....

Recomendaciones:

- Rellene el formato con letra legible en cada casillero
- Adjuntar copia DNI, declaraciones juradas según el Reglamento de Elecciones.
- Este formato carece de valor si tiene enmendaduras.



FORMATO N° 10

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
MIEMBROS A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA ESTUDIANTES**

Señor presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica. El estudiante abajo firmante, solicita a Usted acepte la candidatura para Miembros para ASAMBLEA UNIVERISTARIA por la lista o agrupación.

NOMBRE DE LA LISTA:

.....Según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	HUELLA
<b>ESTUDIANTES DEL TERCIO SUPERIOR:</b>				
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
<b>ACCESITARIO:</b>				
1				
<b>ACCESITARIO:</b>				
1				

Huancavelica, .....de..... de 202....

\_\_\_\_\_  
Firma del personero general de la lista

Nombres y Apellidos: .....

DNI N°: .....



FORMATO N° 11

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
MIEMBROS A ASAMBLEA UNIVERSITARIA ESTUDIANTES POSGRADO**

Señor Presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica. El estudiante de posgrado abajo firmante, solicita a Usted acepte la candidatura para Miembro de Asamblea Universitaria por la lista o agrupación. DENOMINACIÓN o NOMBRE DE LA LISTA:

..... Según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	HUELLA
<b>ESTUDIANTES</b>				
1				
2				
<b>ACCESITARIO:</b>				
1				
2				

Huancavelica, .....de ..... de 202...

\_\_\_\_\_  
Firma del personero general de la lista  
Nombres y Apellidos:.....  
DNI N°: .....

Recomendaciones:

- Rellene el formato con letra legible en cada casillero
- Adjuntar copia DNI, declaraciones juradas según el Reglamento de Elecciones.
- Este formato carece de valor si tiene enmendaduras.

FORMATO N° 12

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
MIEMBROS A ASAMBLEA UNIVERSITARIA GRADUADOS**

Señor Presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica. El graduado abajo firmante, solicita a Usted acepte la candidatura para Miembro de Asamblea Universitaria por la lista o agrupación.

DENOMINACIÓN o NOMBRE DE LA LISTA:

.....  
 .....

Según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	HUELLA
<b>GRADUADO</b>				
1				
<b>ACCESITARIO:</b>				
1				
2				

Huancavelica, .....de ..... de 202...

\_\_\_\_\_  
 Firma del personero general de la lista  
 Nombres y Apellidos:.....  
 DNI N°: .....

Recomendaciones:

- Rellene el formato con letra legible en cada casillero
- Adjuntar copia DNI, declaraciones juradas según el Reglamento de Elecciones.
- Este formato carece de valor si tiene enmendaduras.



FORMATO N° 13

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
MIEMBROS A CONSEJO UNIVERSITARIO GRADUDADOS**

Señor Presidente del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Huancavelica. El graduado abajo firmante, solicita a Usted acepte la candidatura para Miembro del Consejo Universitario por la lista o agrupación. DENOMINACIÓN o NOMBRE DE LA LISTA:

.....

Según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA	HUELLA
<b>ESTUDIANTES DEL TERCIO SUPERIOR</b>				
1				
<b>ACCESITARIO:</b>				
1				
2				

Huancavelica, .....de ..... de 202...

\_\_\_\_\_  
Firma del personero general de la lista  
Nombres y Apellidos:.....  
DNI N°: .....

Recomendaciones:

- Rellene el formato con letra legible en cada casillero
- Adjuntar copia DNI, declaraciones juradas según el Reglamento de Elecciones.
- Este formato carece de valor si tiene enmendaduras.



**ANEXO N° 01**

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo,....., identificado con Documento Nacional de Identificación N° ....., estudiante de la Universidad Nacional de Huancavelica de la Facultad de....., con domicilio legal en ..... de esta Ciudad, con teléfono celular N°..... correo electrónico .....; en uso de mi sano juicio, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, de haber cursado el ciclo anterior inmediato, de encontrarme matriculado en el semestre vigente y de pertenecer al tercio superior estudiantil en la Escuela Profesional de..... de la Universidad Nacional de Huancavelica.

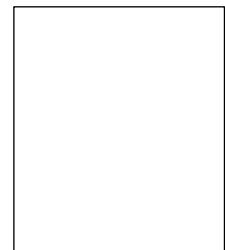
Huancavelica,.... de .....de 202....

\_\_\_\_\_

**FIRMA**

Nombre y Apellidos:.....

DNI:.....



Huella digital

\* La firma debe ser autenticada ante un Notario Público o fedateado por la UNH.



Código	RE-AU-PE04-001
Versión	004
Página	Página 42 de 47

ANEXO 02

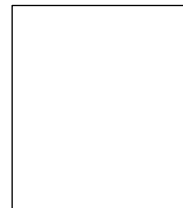
DECLARACIÓN JURADA

Yo, ..... , identificado con Documento Nacional de Identificación N° ..... , Docente de la Universidad Nacional de Huancavelica, del Departamento Académico de ..... , con domicilio legal en ..... de esta ciudad, con teléfono celular N° ..... , correo electrónico ..... ; en uso de mi sano juicio, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, haber obtenido el grado académico de Doctor o Magister/Maestro, con estudios presenciales en el programa de Doctorado y/o Maestría ..... en la Universidad de ..... en el periodo de estudios del ..... al ..... , registrado en la SUNEDU.

Huancavelica, ..... de ..... de 202....

\_\_\_\_\_

FIRMA  
 Nombres y Apellidos:.....  
 DNI:.....



Huella Digital

\* La firma debe ser autenticada ante un Notario Público o fedateado por la UNH.

	<b>Reglamento general de elecciones de la Universidad Nacional de Huancavelica</b>	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	004
		Página	Página 43 de 47

**ANEXO 03**

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo,....., identificado con Documento Nacional de Identificación N° ..... Docente de la Universidad Nacional de Huancavelica, del Departamento Académico de ..... , con domicilio legal en ..... de esta Ciudad, con teléfono celular ..... , correo electrónico ..... ; en uso de mi sano juicio, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, no haber sido condenado por delito doloso ni mantener sentencia de auditoría de cosa juzgada.

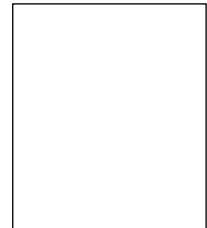
Huancavelica, ..... de ..... de 202....

\_\_\_\_\_

**FIRMA**

Nombre y Apellido:.....

DNI:.....



Huella digital

\*La firma debe ser autenticada ante un Notario Público o fedateado por la UNH.



**ANEXO 04**

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, ....., identificado con Documento Nacional de Identificación N° ....., Docente de la Universidad Nacional de Huancavelica, del Departamento Académico de....., con domicilio legal en.....de esta ciudad, con teléfono celular N°.....correo electrónico .....; en uso de mi sano juicio, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, no estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.

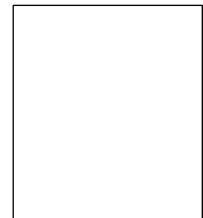
Huancavelica,..... de .....de 202....

\_\_\_\_\_

FIRMA

Nombre y Apellido:.....

DNI:.....



Huella digital

\*La firma debe ser autenticada ante un Notario Público o fedateado por la UNH.

	<b>Reglamento general de elecciones de la Universidad Nacional de Huancavelica</b>	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	004
		Página	Página 45 de 47

**ANEXO 05**

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo,....., identificado con Documento Nacional de Identificación N°....., Docente de la Universidad Nacional de Huancavelica, del Departamento Académico de ..... con domicilio legal en .....de esta Ciudad, con teléfono celular N°.....correo electrónico.....; en uso de mi sano juicio, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, no estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pago de reparación civil impuesta por una condena y cumplida.

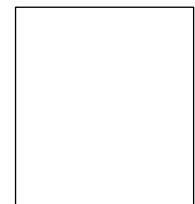
Huancavelica,.... de .....de 202....

\_\_\_\_\_

FIRMA

Nombres y Apellidos:.....

DNI:.....



Huella digital

\*La firma debe ser autenticada ante un Notario Público o fedateado por la UNH.



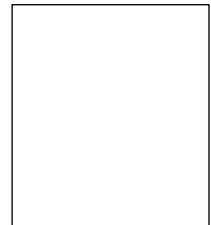
**ANEXO 06**

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo,....., identificado con Documento Nacional de Identificación N°....., estudiante( ), graduado ( ) de la Universidad Nacional de Huancavelica, del Departamento Académico de....., con domicilio legal en ..... de esta ciudad, con teléfono celular N°.....correo electrónico .....; en uso de mi sano juicio, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, no tener antecedentes penales, judiciales ni policiales.

Huancavelica, ..... de ..... de 202....

\_\_\_\_\_  
**FIRMA\***



Huella digital

\*La firma debe ser autenticada ante un Notario Público o fedateado por la UNH.

	<b>Reglamento general de elecciones de la Universidad Nacional de Huancavelica</b>	Código	RE-AU-PE04-001
		Versión	004
		Página	Página 47 de 47

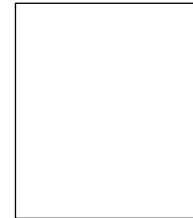
**ANEXO 07**

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo,....., identificado con Documento Nacional de Identificación N°....., estudiante( ), graduado ( ) de la Universidad Nacional de Huancavelica, del Departamento Académico de....., con domicilio legal en ..... de esta ciudad, con teléfono celular N°.....correo electrónico.....; en uso de mi sano juicio, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, no tener vinculo laboral con la Universidad Nacional de Huancavelica.

Huancavelica, ..... de..... de 202....

\_\_\_\_\_  
**FIRMA\***



Huella digital

\*La firma debe ser autenticada ante un Notario Público o fedateado por la UNH.